

En la página 567, código NC 8501 31 10 :

en lugar de: « — — De potencia superior a 735 W sin exceder de 150 kW, ... »,
léase: « — — Motores de potencia superior a 735 W y generadores, ... ».

En la página 570, código NC 8505 19 10 :

en lugar de: « ... Imanes permanentes de ferrita »,
léase: « ... Imanes permanentes de ferrita glomerada ».

En la página 570, código NC 8505 90 30 :

en lugar de: « ... dispositivos magnéticos similares de sujeción »,
léase: « ... dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción ».

En la página 574, código NC 8512 90 00, en la columna 4 :

en lugar de: « 5 »,
léase: « 4,9 ».

En la página 578, código NC 8520 39 10 :

en lugar de: « — — Con amplificador incorporado, sin altavoz incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía externa, con dimensiones no superiores a 170 × 100 × 45 mm »,
léase: « — — Que utilicen bandas magnéticas en bobina, y que permitan el registro o la reproducción del sonido a velocidad única de 19 cm por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores ».

En la página 580, códigos NC 8524 21 10, 8524 21 90, 8524 22 10, 8524 22 90, 8524 23 10 y 8524 23 90, en la columna 5 :

en lugar de: « m »,
léase: « — ».

En la página 582, código NC 8528 10 11 :

en lugar de: « ... y con velocidad de avance no superior a 50 cm por segundo »,
léase: « ... y con velocidad de avance no superior a 50 mm por segundo ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4091/87 del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3034/80, por el que se determinan las cantidades de productos de base que se consideran incluidas en la fabricación de mercancías reguladas por el Reglamento (CEE) nº 3033/80

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 382 de 31 de diciembre de 1987)

Página 29, en el « Anexo I »:

— Los códigos NC citados a continuación son los códigos correctos para el maíz dulce :

- 0710 40 00 : Maíz dulce » ;
- 0711 90 30 : Maíz dulce » ;
- 2001 90 30 : Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) » ;
- 2004 90 10 : Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) » ;
- 2005 80 00 : Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) » ;
- ex 2005 90 90 : Maíz dulce (*excepto el Zea mays var. saccharata*) ».

— Suprimir :

- 2008 99 85 : Maíz (*excepto el Zea mays var. saccharata*) ».
-